



FICHA PRÁCTICA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA TRABAJAR EN LA UE

El ciudadano de la Unión Europea tiene derecho a trabajar en cualquier país miembro sin necesidad de permiso de trabajo excepto los ciudadanos croatas que aún tienen restricciones temporales. Como consecuencia, se tiene el derecho a vivir en el país elegido aunque dependiendo de donde se resida se estará sujeto a determinadas condiciones que se pueden consultar en el siguiente enlace: https://europa.eu/youreurope/citizens/residence/residence-rights/workers/index_es.htm

Es importante conocer las prestaciones a las que se tiene derecho (enfermedad, desempleo, jubilación, etc.) así como dónde hay que pagar impuestos.

Permisos de trabajo

De acuerdo a lo citado anteriormente, cualquier ciudadano de la Unión Europea tiene el derecho a trabajar en cualquier país miembro sin necesidad de permiso de trabajo excepto los ciudadanos croatas que aún tienen restricciones temporales.

https://europa.eu/youreurope/citizens/work/work-abroad/work-permits/index_es.htm

Igualdad de trato

Si eres ciudadano de la UE y trabajas en otro país de la Unión, tú y tu familia tenéis derecho a recibir el mismo trato que los ciudadanos de ese país.

https://europa.eu/youreurope/citizens/work/work-abroad/equal-treatment-with-nationals/index_es.htm

Desplazamientos laborales cortos

Una empresa puede enviar a trabajar temporalmente a otro país de la UE a sus empleados. Durante ese tiempo, se adquirirá el estatuto de trabajador desplazado y disfrutará en parte de los mismos derechos y condiciones laborales que los trabajadores del país de destino hasta que termine el desplazamiento que puede durar todo lo que sea necesario para realizar una tarea determinada. Cuando **finalice el** desplazamiento,

se deberá regresar al país de la UE de origen. En el siguiente enlace están todas las condiciones de trabajo:

https://europa.eu/youreurope/citizens/work/work-abroad/posted-workers/index_es.htm

Trabajadores pendulares transfronterizos

Si se trabaja en un país de la UE pero se vive en otro y se va y viene a diario, o al menos una vez a la semana, la legislación de la UE lo considera un trabajador pendular transfronterizo (o simplemente trabajador transfronterizo). Por ello hay que informarse sobre qué consecuencias tiene trabajar en un país de la UE y vivir en otro para la cobertura de la **seguridad social**, sanidad, desempleo, prestaciones familiares, jubilación y pago de impuestos.

https://europa.eu/youreurope/citizens/work/work-abroad/cross-border-commuters/index_es.htm

Funcionarios en el extranjero

Son funcionarios en el extranjero los de un país de la UE destinados a otro en comisión de servicios para trabajar en embajadas, consulados o instituciones oficiales. Para más información:

https://europa.eu/youreurope/citizens/work/work-abroad/civil-servants/index_es.htm

Derechos de residencia para los trabajadores

Se tiene derecho a vivir en cualquier país de la UE donde se trabaje por cuenta propia o ajena o como trabajador desplazado. Si se queda una persona sin empleo o hay que notificar su presencia, si la residencia es permanente o lo es antes de cinco años o sobre la posibilidad de ser expulsado del país, se puede consultar el siguiente enlace:

https://europa.eu/youreurope/citizens/residence/residence-rights/workers/index_es.htm

Prestaciones familiares

En la UE, qué país es responsable de la seguridad social, incluidas las prestaciones familiares (por hijo, de crianza, permiso de maternidad/paternidad, etc.), es algo que depende de la situación económica y lugar de residencia de cada y no de la nacionalidad. La legislación nacional determina las condiciones bajo las cuales los padres reciben prestaciones familiares. Por lo general, los padres tienen derecho a prestaciones en un determinado país de la UE. Para más información:

https://europa.eu/youreurope/citizens/work/unemployment-and-benefits/family-benefits/index_es.htm

Actualizado el 28/2/2020

Centro de Documentación
Europea y Europe Direct de la
Comunidad de Madrid

C/ Castelló 123, 28006 Madrid
Tel. 912761224 cde@madrid.org